

**Texto ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01
Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01**

**“PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y COMPLEMENTARIA
DEL CIERRE CONTABLE POR LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DEL ESTADO PARA LA
ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**

1. OBJETIVO

Establecer y uniformizar los procedimientos de cierre contable y presentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria para la elaboración de la Cuenta General de la República, y la estadística de las finanzas públicas de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

2. BASE LEGAL

- *Constitución Política del Perú, artículo 81°, modificada por la Ley N° 29401.*
- *Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, modificada por la Ley N° 29537.*
- *Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.*
- *Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.*
- *Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria.*
- *Ley N° 29622 - Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.*
- *Decreto Supremo N° 043-2003-PCM Aprobar Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.*
- *Ley N° 30059 – Ley de Fortalecimiento de la Gestión Municipal a Través del Sinceramiento de la Deuda Municipal.*
- *Ley N° 30099 – Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su Reglamento Decreto Supremo N° 104-2014-EF.*
- *Ley N° 30381, que modifica la denominación de la unidad monetaria del Perú de “Nuevo Sol” a “Sol”.*
- *Circular N° 047-2015-BCRP, Regulación para la adecuación del cambio de nombre de la unidad monetaria “Nuevo Sol” a “Sol”.*
- *Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.*
- *Decreto Supremo N° 117-2014-EF que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.*
- *Resolución Directoral N° 010-2015-EF/51.01, que aprueba el Plan Contable Gubernamental 2015.*
- *Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01, que oficializa las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC)”.*
- *Resolución Directoral N° 006-2014-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 002-2014-EF/51.01 “Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios, Revaluación de Edificios y Terrenos, Identificación e Incorporación de Edificios y Terrenos en Administración Funcional y Reclasificación de Propiedades de Inversión en las Entidades Gubernamentales”.*

- Resolución Directoral N° 007-2014-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2014-EF/51.01 “Metodología del Costo Amortizado para el Reconocimiento y Medición de Instrumentos Financieros de las Entidades Gubernamentales”.
- Resolución Directoral N° 009-2014-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 004-2014-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento y Medición de Instrumentos Financieros Derivados de las Entidades Gubernamentales”.
- Resolución Directoral N° 011-2014-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 006-2014-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento y Medición de Contratos de Concesiones en las Entidades Gubernamentales Concedentes”.
- Directiva N° 002-2011-EF/93.01, Instrucciones generales de conciliación de saldos de operaciones recíprocas entre entidades del sector público.
- Resolución Directoral N° 004-2007-EF/93.01, que aprueba la Metodología para la Elaboración de los Estados Financieros Consolidados a Nivel de Sector Público.
- Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, que aprueba las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento en el marco de la NICSP 03 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”.
- Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales”.¹

3. ALCANCE

Se encuentran comprendidas las entidades siguientes: Ministerios, Poderes y Otras Entidades del Estado, Entidades Captadoras de Recursos Financieros, Instituciones Públicas Descentralizadas, Universidades Públicas, Organismos Descentralizados Autónomos, Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Sociedades de Beneficencia Pública, Gobiernos Regionales, Mancomunidades Regionales, Gobiernos Locales, Institutos Viales Provinciales y Mancomunidades Municipales, así como Otras Entidades Públicas señaladas por dispositivo legal expreso, usuarias del Sistema Contable Gubernamental, con excepción de las Empresas del Estado.

4. LINEAMIENTOS PARA EL CIERRE CONTABLE Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y COMPLEMENTARIA

4.1 LAS ENTIDADES CAPTADORAS DE RECURSOS FINANCIEROS DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

a) Información Financiera

- Estados Financieros Comparativos
 - EF-1 Estado de Situación Financiera
 - EF-2 Estado de Gestión
 - EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
 - EF-4 Estado de Flujos de Efectivo

¹ Directiva incluida con Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01

- *Notas a los Estados Financieros comparativas y comentadas.*

Las Notas a los Estados Financieros incluirán un análisis explicativo, cualitativo y cuantitativo de las principales variaciones que se producen respecto al ejercicio anterior, y de los conceptos de mayor relevancia.

- *Anexos a los Estados Financieros (indicados en el acápite tercero del literal a) del numeral 4.2).*
- *Hoja de trabajo para la formulación del Estado de Flujos de Efectivo.*

b) Información Presupuestaria

Estado de la Programación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos (PEPI) a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria y la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

c) Información Complementaria

- *HT-1 Balance Constructivo*
- *Estado de Tesorería comparativo*
 - *Notas Comparativas al Estado de Tesorería*
 - *Anexos al Estado de Tesorería comparativo*
- *Estado de la Deuda Pública comparativo*
 - *Notas Comparativas al Estado de la Deuda Pública*
 - *Anexos al Estado de la Deuda Pública comparativo*
- *Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Ingresos con el órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad.*
- *Declaración Jurada de haber realizado las conciliaciones de los recursos recibidos y/o entregados con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.*
- *Estadística de la Recaudación Tributaria del último quinquenio por clase de tributo (interno y externo) y por departamentos.*
- *Anexo explicativo de la variación de los ingresos entre el Estado de Tesorería y la ejecución presupuestaria de ingresos (SUNAT y otros).*
- *Informe ejecutivo de la deuda pública y del estado de tesorería.*
- *Informe ejecutivo de la recaudación tributaria.*

4.2 LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE GASTOS E INVERSIÓN, DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

a) Información Financiera

a.1) Estados Financieros Comparativos

- *EF-1 Estado de Situación Financiera*
- *EF-2 Estado de Gestión*
- *EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
- *EF-4 Estado de Flujos de Efectivo*

- *Notas a los Estados Financieros comparativas y comentadas.*
Las Notas a los Estados Financieros incluirán un análisis explicativo, cualitativo y cuantitativo de las principales variaciones que se producen respecto al ejercicio anterior y de los conceptos de mayor relevancia.
- *Hoja de Trabajo para la formulación del Estado de Flujos de Efectivo.*
- *Hoja de Trabajo para la formulación del Estado de Situación Financiera.*

Anexos a los Estados Financieros

- *AF-1 Inversiones*
- *AF-2 Propiedades, Planta y Equipo*
Anexo 1 AF-2 Propiedades, Planta y Equipo por Administración Funcional
Anexo 2 AF-2 Propiedades, Planta y Equipo (Construcciones)
- *AF-2A Propiedades de Inversión*
- *AF-3 Depreciación, Amortización, Agotamiento y Deterioro*
- *AF-4 Otras Cuentas del Activo*
- *AF-5 Beneficios Sociales y Obligaciones Previsionales*
- *AF-6 Ingresos Diferidos*
- *AF-7 Hacienda Nacional Adicional*
- *AF-8 Fideicomiso, Comisiones de Confianza y Otras Modalidades*
- *AF-8A Asociaciones Público Privadas, Usufructo y Otros*
- *AF-8B Fondos Administrados y Financiados con Recursos Autorizados*
- *AF-9 Movimiento de Fondos que Administra la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público*
- *AF-9A Movimiento de Fondos que Administra la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (Gastos)*
- *AF-9B Movimiento de Fondos que Administra la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (Ingresos)*
- *AF-9C Otras Operaciones con Tesoro Público*
- *AF-10 Declaración Jurada sobre: Libros de Contabilidad, Estimaciones, Provisiones, Conciliación de Saldos e Inventarios y Otros*
- *AF-11 Declaración Jurada Funcionarios Responsables de la Elaboración y Suscripción de la Información Contable y Complementaria*

a.2) Estados Financieros Consolidados

Las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales que tengan operaciones recíprocas entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego, emitirán adicionalmente los Estados Financieros Consolidados:

- *EF-1 Estado de Situación Financiera Consolidado a nivel pliego.*
- *EF-2 Estado de Gestión Consolidado a nivel pliego.*
- *Notas a los Estados Financieros consolidadas, comparativas y comentadas.*
- *Hojas de Trabajo para la formulación de los Estados Financieros Consolidados.*

b) **Información de Ejecución Presupuestaria**
Estados Presupuestarios

- EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos
 - ✓ Anexo del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (por tipo de financiamiento y tipo de recurso).
- EP-2 Estado de Fuentes y Uso de Fondos.

c) **Información Complementaria**

- HT-1 Balance Constructivo
- Actas de Conciliación:

Por las transferencias y remesas corrientes y de capital recibidas y/o entregadas del periodo por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

d) **Información Presupuestaria**
Estados Presupuestarios

- PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos
 - ✓ Anexo del Presupuesto Institucional de Ingresos - PP-1 (a nivel específico).
- PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos
 - ✓ Anexo del Presupuesto Institucional de Gastos -PP-2 (a nivel específico).
- EP-3 Clasificación Funcional del Gasto
- EP-4 Distribución Geográfica del Gasto
- Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de Gastos con el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Notas a los Estados Presupuestarios.

Las Notas a los Estados Presupuestarios incluirán un análisis explicativo cuantitativo y cualitativo de las principales variaciones que se producen en los presupuestos programados y ejecutados respecto al ejercicio anterior indicando los efectos que presenta.

e) **Información sobre Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas**

- TFR Transferencias Financieras Recibidas (A nivel Pliego).
Anexo 1 TFR Transferencias Financieras Recibidas (A nivel Unidad Ejecutora).
- TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego).
Anexo 1 TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora).
- TFO-2 Clasificación Funcional de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego).
Anexo 1 TFO-2 Clasificación Funcional de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora).
- TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego).
Anexo 1 TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora).
- Actas de Conciliación por las Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas entre Entidades del Estado.

La información que se consigna en los Anexos sobre Transferencias Financieras mostrará únicamente las transferencias otorgadas y recibidas correspondientes al presupuesto del ejercicio vigente, asegurándose que ambas entidades registren dicha información en los formatos respectivos, y poder conciliar sin ninguna dificultad.

4.3 DIRECCIONES U OFICINAS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACION CONTABLE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

4.3.1. La Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces:

- ✓ Información Financiera.
- ✓ Ejecución Presupuestaria: EP-1 y anexo, EP-2, EP-3, EP-4, Anexo PP-1 y Anexo PP-2.
- ✓ Información Complementaria.

4.3.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces:

- ✓ Información Presupuestaria (Estados Presupuestarios: PP1 y anexo, PP2 y anexo, EP3 y EP4).

4.3.3. Las Direcciones de Personal, Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Tesorería, Oficina de Control Patrimonial, Procuraduría Pública o las que hagan sus veces, así como la Oficina de Proyectos de Inversión Pública u otras áreas competentes, proporcionarán información en forma obligatoria a la Dirección de Contabilidad para completar con la información requerida y dar cumplimiento a la presente Directiva.

4.3.4. **Memoria Anual**, la presentación de este documento corresponde a la Alta Dirección de cada entidad pública, la misma que deberá contener lo siguiente:

- Presentación.
- Breve reseña histórica que contenga, entre otros, la base legal de creación.
- Visión y Misión.
- Estructura Orgánica.
- Principales actividades de la entidad.
- Logros obtenidos y dificultades presentadas durante el periodo que se informa.
- Ratios Financieros de Liquidez, Solvencia, Rentabilidad y Gestión, comentados.
- Evaluación de los Estados Financieros utilizando el método de análisis horizontal y análisis vertical.
- Análisis de la programación y ejecución del presupuesto de ingresos, gastos e inversión, comentando aspectos relevantes de la ejecución respecto a la programación, asimismo debe indicar las limitaciones si las hubiere.
- Además, podrá incluir información que considere necesaria y que tenga efecto relevante para la entidad, así como lo económico y social.

5. LINEAMIENTOS PARA EL CIERRE CONTABLE Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTO DE GASTOS CON ENFOQUE DE RESULTADOS, PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Información requerida a las entidades del sector público comprendidas en el numeral 3. Alcance de la presente Directiva es la siguiente:

5.1. Información de Transacciones y Saldos de Operaciones Recíprocas

- OA-3 Reporte de Saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público.
- ✓ Anexo OA-3 Reporte de Saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público (Sólo para Unidades Ejecutoras).

- OA-3A Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público.
 - ✓ Anexo OA-3A Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público (Sólo para Unidades Ejecutoras).
- OA-3B Reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público.
 - ✓ Anexo OA-3B Reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público (Sólo para Unidades Ejecutoras).
- Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público – Estado de Situación Financiera.
- Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público – Estado de Gestión.

5.2. Información de Obligaciones Previsionales, Demandas y Otros de Control en el nivel del Sector Público

- OA-1 Control de Obligaciones Previsionales
- OA-2 Demandas por Sentencias Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado²
- OA-2A Deudas por Impuestos, Contribuciones y AFP
- OA-2B Reclamos a la Entidad
- OA-4 Gastos de Personal en las Entidades del Sector Público
- OA-5 Estadística del Personal en las Entidades del Sector Público
- OA-6 Reporte de Trabajadores y Pensionistas de la Entidad, comprendidos en los Decretos Leyes N° 20530 y 19990
- OA-7 Registro de Contadores del Sector Público

Presentación de carpeta y precisiones

La información requerida en los numerales 5.1 y 5.2 para la elaboración de la Cuenta General de la República se presentará a través del aplicativo web SIAF “Módulo Contable de Información Financiera y Presupuestaria” y simultáneamente en carpeta debidamente foliada y firmada por los funcionarios responsables de las Entidades Captadoras y Entidades de Gastos e Inversión.³ Los reportes de saldos de cuentas del activo, pasivo, patrimonio y gestión por operaciones recíprocas entre entidades del sector público (OA-3, OA-3A, OA-3B) deben contener los saldos y transacciones debidamente analizadas que respondan a los criterios de operaciones vinculadas entre entidades del sector público y sujetas a conciliaciones, se presentarán integrados a nivel Pliego.

Respecto a los anexos de los reportes de saldos de cuentas del activo, pasivo, patrimonio y de gestión por operaciones recíprocas entre entidades del sector público, serán utilizados únicamente por las Unidades Ejecutoras, teniendo como sustento la documentación respectiva y el Acta de Conciliación entre dichas entidades relacionadas.

² ³ Párrafos modificados por la Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01

Obligaciones Previsionales

Las Estimaciones para Obligaciones Previsionales son de periodicidad anual de conformidad con los lineamientos establecidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad.

Las entidades comprendidas en el alcance de la presente directiva y que al 31 de diciembre de 2015 muestran saldos en Cuentas de Orden – Obligaciones Previsionales, deben reconocer el total de las mismas en cuentas del Pasivo – Obligaciones Previsionales, en lo que corresponda a cada régimen; este reconocimiento debe efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2016, como un cambio de política contable. Anexo N° 01 Reconocimiento en el Pasivo de las Obligaciones Previsionales a cargo del Estado.⁴

Reclamaciones, Demandas, Provisiones, Obligaciones, Laudos Arbitrales y Otros

Las demandas judiciales se registran en cuentas de orden, las sentencias en primera instancia en contra de la entidad se registran en cuentas de provisiones; en caso la entidad no presente el recurso de apelación dentro de los plazos establecidos por la ley, la sentencia en primera instancia se considera consentida, debiendo reconocer el pasivo, previo informe del Procurador Público o quien haga sus veces y que acredite dicha condición jurídica.

Si el fallo de primera instancia es confirmado en segunda instancia, se registra en cuentas del pasivo.

Cuando la entidad presenta un recurso extraordinario de casación ante el juzgado correspondiente, las cuentas del pasivo se mantienen en dicho registro, siempre que se haya requerido la suspensión de los efectos de la sentencia, hecho que debe revelarse a través de las notas a los estados financieros.

En el caso de Procesos Arbitrales en contra de la entidad, la solicitud de arbitraje recibida se registra en cuentas de orden y se presenta en el Anexo OA-2 Demandas por Sentencias Judiciales y Arbitrales en contra del Estado. Una vez emitido el Laudo Arbitral y notificado a las partes, se reconoce el pasivo y se registra con la operación complementaria C-100000-350 Registro de Laudo Arbitral. La información correspondiente será proporcionada por la Oficina General de Administración y/o la Procuraduría Pública u oficinas que hagan sus veces en las entidades.”⁵

Las sentencias judiciales que se encuentren en situación de cosa juzgada, que no hayan sido atendidas en el momento dispuesto por la autoridad judicial por superar las posibilidades de pago de la entidad, y que cuenten con un compromiso efectuado ante el órgano jurisdiccional competente por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, para que estos adeudos sean atendidos durante un período determinado, serán reconocidos financieramente en lo que corresponda, como pasivos corrientes y pasivos no corrientes.⁶

Los reclamos efectuados a la entidad se registran en el Anexo OA-2B Reclamos a la Entidad, la solicitud recibida se registra en cuentas de orden y una vez emitida la Resolución o Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica u oficinas que hagan sus veces, aceptando lo reclamado, se registrará en la columna de “Reclamo Aceptado por Pagar”; la información correspondiente será proporcionada por la Oficina General de Administración y/o la Procuraduría Pública u oficinas que hagan sus veces en las entidades correspondientes.

^{4 5 6} Párrafos modificados por la Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01

5.3 Presupuesto de Gastos con enfoque de Resultados, Presupuesto de Inversión Pública y Metas Físicas y Gasto Social

5.3.1 Información sobre el Presupuesto de Gastos con enfoque de Resultados

La Dirección General de Contabilidad Pública en cumplimiento a la Décima Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012; dispone que se incluya en la Cuenta General de la República, la ejecución financiera de los programas presupuestarios con enfoque de resultados, en tal sentido la DGCP aprobó los formatos de acuerdo a la Estructura del Presupuesto con enfoque de Resultados, establecido en la Directiva de la DGPP:

- i. *Categoría de Programas Presupuestales.*
- ii. *Categoría de Acciones Centrales.*
- iii. *Categoría de Asignaciones que no resultan en Productos-APNOP.*

Los referidos formatos no son editables, se generan automáticamente y su presentación es de carácter obligatorio, incluyendo aquellas entidades cuyo presupuesto no se encuentre articulado al Presupuesto por Resultados, lo cual no exime de la responsabilidad de verificar las cifras que se presentan en dichos formatos, los mismos que deben ser conciliados con el total del presupuesto que muestra el formato PP-2 (PIA, créditos suplementarios, transferencias institucionales, reestructuración de fuentes, reducciones, anulaciones / habilitaciones y PIM) y el total de la Ejecución de Gastos que refleja el formato EP-1, asimismo los referidos formatos deben ser visados en cada una de sus hojas por los funcionarios responsables de la programación y ejecución del presupuesto, firmados y sellados por los Directores de Presupuesto, Administración y Titular del Pliego. Los formatos aprobados para la presentación de esta información son los siguientes⁷:

- *PPR-G1 Programación y Ejecución de los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados.*
- *PPR-G2 Programación y Ejecución de los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados por Fuente de Financiamiento.*
- *PPR-G3 Clasificación Funcional de la Ejecución de los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados.*

Análisis y comentarios del Presupuesto por Resultados

La entidad presentará un análisis cualitativo y cuantitativo sobre la variación del Presupuesto Institucional Modificado-PIM respecto a la Ejecución del Gasto, del ejercicio fiscal rindente, considerando como prioritarias aquellas variaciones que resultan en la categoría de los Programas Presupuestales, tales como la genérica 2.3 Bienes y Servicios, 2,6 Adquisición de Activos No Financieros identificando los Programas Presupuestales y las Actividades, Proyectos y/o Servicios de dichas genéricas.

Aquellas entidades, cuyo presupuesto no se encuentre articulado a la categoría de los Programas Presupuestales, efectuarán el análisis por las partidas genéricas indicadas líneas arriba, incluyendo la genérica 2.5 Otros Gastos (corrientes o de capital).

En este análisis deben incluir la problemática presentada en el nivel de ejecución (total gasto ejecutado) respecto al presupuesto programado (PIM) a nivel institucional.⁸

^{7 8} Párrafos modificados por la Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01

5.3.2 Información sobre el Presupuesto de Inversión Pública y Metas Físicas

Estos formatos no son editables, se generan automáticamente tomando como referencia la información de la partida genérica 2.6 Adquisición de Activos No Financieros registrada en el SIAF y su presentación es de carácter obligatorio, lo cual no exime de la responsabilidad de los funcionarios de la programación y la ejecución del presupuesto y los funcionarios de infraestructura (metas físicas) de verificar las cifras y las metas físicas, asimismo, visar cada una de las hojas de dichos reportes, antes de ser firmados y sellados por los Directores de Presupuesto, Administración y Contabilidad. Los reportes a presentar son los siguientes:⁹

- *PI-1 Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública –Proyectos*
Las metas físicas consignadas en este reporte, serán las que correspondan hasta el II semestre de finalizado el ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas.
 - ✓ *Anexo PI-1A Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública - Adquisición y Activos No Financieros – (1) Actividades.*
 - ✓ *Anexo PI-1B Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública - Adquisición de Otros Activos Fijos – (2) Proyectos.*
 - ✓ *Anexo PI-1C Equivalencia: Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gastos de Genérica 2.6 Adquisición de Activos No Financieros con formatos de Inversión Pública.*
- *PI-2 Clasificación Funcional del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública.*
- *PI-3 Distribución Geográfica del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública.*

Análisis de las inversiones considerando metas físicas y financieras

Se presentará el análisis y comentarios teniendo en cuenta el presupuesto de inversión programado y ejecutado por cada proyecto, comparándolo con el avance de la meta física de dicho proyecto; debiendo dar mayor importancia a los proyectos que competen a la categoría de los Programas Presupuestales, pudiendo además agregar cuadros y gráficos de considerarlo necesario para una mejor presentación; de incluir imágenes, éstas deben ser mínimas y contendrán la descripción del proyecto, el código presupuestal del proyecto e indicar si dicho proyecto ha finalizado, se encuentra en proceso o es un proyecto inconcluso.¹⁰

5.3.3 Información sobre el Gasto Social

Estos formatos no son editables, se generan automáticamente tomando como referencia la información que se encuentra registrada en el SIAF-SP y su presentación es de carácter obligatorio, lo cual no exime de los funcionarios de la programación y la ejecución del presupuesto de verificar las cifras y las metas físicas, asimismo, visar en cada una de las hojas de dichos reportes, antes de ser firmados y sellados por los Directores de Presupuesto, Administración y Contabilidad. Los reportes a presentar son los siguientes¹¹:

- *GS-1 Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social.*
 - ✓ *Anexo GS-1A Marco Legal y Ejecución del Presupuesto en Gasto Social (Gastos no incluidos en GS-1).*

^{9 10 11} Párrafos modificados por Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01

- ✓ Anexo GS-1B Equivalencia: Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social.
- GS-2 Clasificación Funcional del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social.
- GS-3 Distribución Geográfica del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social.

Análisis y comentarios del Gasto Social considerando metas físicas y financieras

Se presentará el análisis y comentarios teniendo en cuenta el presupuesto programado y ejecutado en los Programas Presupuestales que corresponden a la gestión de cada entidad. Las entidades que no cuentan con estos formatos o solo tienen como gasto social las obligaciones previsionales (pensiones) omitirán este análisis.

Por otro lado, las entidades responsables de los Programas Presupuestales como Cuna Más, Beca 18, Pensión 65; Programa de Apoyo a los Más Pobres – Juntos, deben incluir adicionalmente un informe del avance de los programas, tomando como referencia la información que contiene sus formatos GS-1 precisando si existiera alguna diferencia con la información contenida en dicho formato.

En el caso de los gobiernos locales que cuentan con el Programa del Vaso de Leche, DEMUNA, Apoyo al Niño y al Adolescente, Apoyo al Anciano, Apoyo al Ciudadano y a la Familia, entre otros, deben incluir un comentario debidamente sustentado, en el que indicarán el presupuesto programado y ejecutado del ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas revelado en los formatos GS-1; indicando las metas físicas alcanzadas y de considerarlo necesario anexar información estadística con el fin de complementar con mayor detalle estas actividades.¹²

Presentación de Carpetas y Otras Precisiones

Los formatos que corresponden al numeral 5.3 deben presentarse a la Dirección de Análisis y Consolidación Contable, en folder separado, en originales debidamente foliados, sellados y firmados por los responsables.

La información requerida en el numeral 5.3 para la elaboración de la Cuenta General de la República se presentará en el aplicativo Web SIAF “Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria” y simultáneamente en carpeta física debidamente foliada, con el título denominado: Presupuesto de Gastos con enfoque de Resultados, Presupuesto de Inversión Pública y Metas Físicas y Gasto Social; asimismo, se incluirá los análisis y comentarios los que además deberán ser remitidos en medio magnético (CDs) o a través del correo electrónico a: pcancino@mef.gob.pe mcrisanto@mef.gob.pe, equispe@mef.gob.pe y rrobles@mef.gob.pe.

Los responsables de la Dirección de Presupuesto de la Entidad, deben realizar el registro de las metas físicas de proyectos de inversión y gasto social hasta el segundo semestre del ejercicio fiscal a rendir, a fin de cumplir con el artículo 26º numeral 3 literal g) y f) de la Ley Nº 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, de manera que reflejen el avance de las metas físicas programadas y ejecutadas en el ejercicio, debiendo ser coherentes con las cifras indicadas en la programación y ejecución del presupuesto.

Los Pliegos que tienen más de una Unidad Ejecutora, deberán confirmar que sus UEs hayan registrado sus metas físicas.

Por otro lado, al efectuar la Conciliación del marco legal del presupuesto y ejecución presupuestal deben registrar el avance de metas físicas, o no cerrar el “Avance de metas físicas” en la web, hasta el momento que la entidad efectúe el cierre financiero y presupuestal para su presentación a la

¹² Párrafo modificado por la Resolución Directoral Nº 014-2016-EF/51.01

DGCP, para que al generar sus reportes de inversión y gasto social se presenten con información de metas físicas completas.

La responsabilidad de elaborar, verificar y analizar el comentario cualitativo que debe acompañar a los formatos (PPR, PI y GS), es la Dirección y/o Gerencia de Presupuesto o quien haga sus veces, quién solicitará a las áreas competentes los datos necesarios para cumplir con tal fin.

La información de Presupuesto de Inversión Pública – PI y Gasto Social – GS de las Municipalidades, Mancomunidades, Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales, Centros Poblados, que no cuenten con Director General de Administración y Director de Presupuesto, deberá ser firmada y sellada por el Titular del Pliego o por el responsable de formular y programar el presupuesto o la persona autorizada por el titular del pliego cuando así lo disponga.¹³

6. LINEAMIENTOS PARA LA COMPILACIÓN DE ESTADÍSTICAS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Para fines de la elaboración de las series estadísticas de las finanzas públicas, en forma integral y de conformidad a los estándares internacionales vigentes, las entidades comprendidas en el alcance de la presente Directiva deberán:

- a) Preparar, a requerimiento de la Dirección de Estadística de las Finanzas Públicas (DEFP), las series estadísticas de por lo menos los últimos diez años correspondiente a la información financiera y presupuestal. Para tal fin, la DEFP establecerá los formatos y los plazos para la remisión de la citada información.
- b) Elaborar las correspondientes notas explicativas sobre la evolución de las series estadísticas a que se refiere el literal anterior, incluyendo el análisis y comentarios respectivos.
- c) Absolver las consultas que requiera la DEFP para fines de la elaboración de las series estadísticas de las finanzas públicas.

La información requerida en los literales a) y b) deberán ser remitidos en medio magnético (CDs) o a través del correo electrónico a: jrivera@mef.gob.pe, creinoso@mef.gob.pe y jpachecos@mef.gob.pe.

La atención del presente numeral se exceptúa al plazo del cierre contable, a que se refiere el numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad. Su atención forma parte del proceso de migración de las estadísticas de finanzas públicas al estándar internacional vigente sobre esta materia.

7. INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA AUDITADA

Las entidades que se encuentran comprendidas en el alcance de la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, remitirán a la DGCP copia de los informes de auditoría, siendo los siguientes:¹⁴

- a) Informe de Auditoría a los Estados Financieros y otros documentos relacionados.
- b) Informe de Auditoría a los Estados Presupuestarios y otros documentos relacionados.

Adicionalmente, remitirán un informe del avance de la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría del ejercicio inmediato anterior, incluyendo copia de la documentación de sustento¹⁵.

Asimismo los referidos informes de auditoría serán publicados en el Portal de Transparencia de cada entidad, a partir del ejercicio fiscal 2015.

¹³ ¹⁴ ¹⁵ Párrafos modificados por la Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01

8. MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE

- a) Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, las Mancomunidades Municipales y Regionales, las entidades captadoras de recursos financieros, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR, las Sociedades de Beneficencia Pública, los Institutos Viales Provinciales y los Centros Poblados presentarán el cierre contable para la elaboración de la Cuenta General de la República a través del aplicativo Web SIAF “Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria” utilizando el link <https://apps4.mineco.gob.pe/siafwebcontapp> debiendo presentar la carpeta física con la misma documentación de la información financiera, presupuestaria, así como aquella información para la consolidación, presupuesto de gastos con enfoque de resultados, presupuesto de inversión pública y gasto social, debidamente firmada a la Dirección General de Contabilidad Pública.¹⁶
- Las entidades del sector público efectuarán el cierre de las Transferencias Financieras a través del link <http://apps3.mineco.gob.pe/appCont/index.jsp>
- b) Las entidades captadoras de recursos financieros, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, las Sociedades de Beneficencia Pública, los Institutos Viales Provinciales y los Centros Poblados, registrarán la información presupuestaria así como los dispositivos legales y la ejecución mensual de ingresos y gastos a través del aplicativo web “Módulo de Información Financiera Presupuestal” utilizando el link <http://apps2.mef.gob.pe/siafmef/index.jsp> para efectuar su cierre contable a través del aplicativo SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria .¹⁷
- c) Las Entidades del Sector Público, realizarán la conciliación y generación del Acta de Conciliación por operaciones recíprocas a través del “Módulo Conciliación de Operaciones Recíprocas”, ingresando al link <http://apps2.mef.gob.pe/appconciliacion/index.jsp>
- d) Las Entidades del Sector Público, efectuarán la conciliación de las Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas a través del “Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras”, ingresando al link <http://apps2.mef.gob.pe/apprtransferencias/index.jsp> Se precisa que el usuario y clave es el mismo que se utiliza para ingresar al “Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”.
- e) El registro y envío de la información de la “Modificación de Vida Útil de Edificios y la Revaluación de Edificios y Terrenos, incorporación de bienes en Administración Funcional y reclasificación a Propiedades de Inversión” aprobada con la Directiva N° 002-2014-EF/51.01, se realizará a través del aplicativo “Módulo de Revaluación de Edificios y Terrenos” ingresando al link <https://apps4.mineco.gob.pe/revaluacion-inmueble/> con el usuario y contraseña solicitada al sectorista de la DGCP, cuyos datos serán ingresados según lo normado en el segundo párrafo del numeral 8 de la indicada Directiva.
- f) La información del Anexo OA-2 Demandas por Sentencias Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado, será generada automáticamente en el aplicativo Web SIAF “Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria” con la información registrada en el aplicativo web “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”, ingresando a través del link: <http://apps3.mineco.gob.pe/sentencias-judiciales> para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Mancomunidades, las entidades captadoras de recursos financieros, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR, las Sociedades de Beneficencia Pública, los Institutos Viales

^{16 17} Literales modificados por la Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01

Provinciales y los Centros Poblados asimismo el resultado se debe presentar en los estados financieros.¹⁸

g) Las entidades comprendidas en los literales a) y b), deben presentar simultáneamente la carpeta adjuntando la documentación física con las precisiones siguientes:

➤ **Entidades Captadoras de Recursos Financieros**

- Un folder conteniendo la información del numeral 4.1.
- Un folder conteniendo la información del numeral 5.1 y 5.2.

➤ **Entidades Ejecutoras de Gasto e Inversión**

- Un folder conteniendo la información del numeral 4.2.
- Un folder conteniendo la información del numeral 5.1 y 5.2.
- Un folder conteniendo la información del numeral 5.3.
- Un folder conteniendo la información referida a la modificación de vida útil y revaluación de edificios y terrenos, de acuerdo con la Directiva N° 002-2014-EF/51.01, el mismo que contendrá, el acta de conciliación entre las oficinas de contabilidad y patrimonio, las notas de contabilidad y el reporte de los inmuebles registrados por la entidad emitidas por el aplicativo web de revaluación, debidamente suscrito por los responsables.

9. LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

a) La información contable para la elaboración de la Cuenta General de la República se presentará a la Dirección General de Contabilidad Pública, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en su sede institucional del Ministerio de Economía y Finanzas y en las Oficinas Descentralizadas de CONECTAMEF para aquellas entidades que han sido autorizadas.

b) El plazo de presentación de la información presupuestaria, financiera y complementaria para la Cuenta General de la República, es determinado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en cumplimiento del numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas.

c) **Presentación adelantada para el cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 30099 y su modificatoria, así como su reglamento**

Para elaborar el Marco Macroeconómico Multianual (MMM), los Informes Multianuales de Gestión Fiscal (IMGF), así como el Informe Anual de Evaluación del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tal como lo establece la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, así como su reglamento, la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP en el marco de sus atribuciones normativas establece que las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, deben realizar su cierre contable adelantado vía web, hasta el 28 de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas, presentando la información siguiente:

¹⁸ Literal modificado por Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01

- ✓ EF-1 Estado de Situación Financiera.
- ✓ EF-2 Estado de Gestión.
- ✓ EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Información necesaria para la evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales correspondientes al año fiscal que termina, a cargo de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.

- d) Para los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Sociedades de Beneficencia Pública e Institutos Viales Provinciales se establecerá y publicará oportunamente en cada ejercicio, un cronograma de fechas que facilite la presentación de su información; considerando lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 9 de la presente Directiva.¹⁹

10. DETERMINACIÓN DE ENTIDADES OMISAS A LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

- a) Las entidades que no cumplan con presentar la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas o que dicha información sea calificada como inconsistente o incompleta por la Dirección General de Contabilidad Pública, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, serán consideradas omisas.
- b) La Dirección General de Contabilidad Pública notificará al titular de la entidad o a la máxima autoridad individual o colegiada, la condición de omisa a la presentación de las rendiciones de cuenta mediante la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pe a fin de que se efectúen las acciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28° Presentación y Recepción de las Rendiciones de Cuentas de la Ley N° 28708.

11. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- a) El Titular de la entidad o la máxima autoridad individual o colegiada y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, tienen responsabilidad administrativa y están obligados a cumplir con la presentación de la información contable a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 36° Obligaciones y Responsabilidades Administrativas de la Ley N° 28708.
- b) Las rendiciones de cuentas deben ser remitidas por los Titulares de las entidades del Sector Público. La suscripción de la información contable se efectuará en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del literal c) del artículo 36° Obligaciones y Responsabilidades de la Ley N° 28708, correspondiendo a:
- ✓ Los titulares de las entidades: Estados Financieros y Presupuestarios;
 - ✓ Los Directores Generales de Administración: Estados Financieros y Presupuestarios y toda la documentación a remitirse;
 - ✓ Los Directores de Contabilidad y Presupuesto: Estados Financieros, Estados Presupuestarios y toda documentación de acuerdo a su competencia.

¹⁹ Literal modificado por Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01

- ✓ *El Oficio de presentación de la información contable podrá ser refrendado por el Director General de Administración o el que haga sus veces cuando así lo disponga el Titular de la entidad.*
- c) *La condición de omisa, no exime al titular de la entidad de disponer la inmediata remisión de la información contable a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República, debiendo informar las razones de la omisión y los nombres de los funcionarios, personal y servidores responsables de su elaboración y presentación, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del literal c) del artículo 36° Obligaciones y Responsabilidades Administrativas de la Ley N° 28708.*

12. ACCIONES PRELIMINARES A DESARROLLAR POR LOS RESPONSABLES PARA EL PROCESO DE CIERRE CONTABLE

- a) *Efectuar las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de las cuentas de balance, considerando fundamentalmente lo siguiente:*
 - ✓ *Arqueo de fondos y valores*
 - ✓ *Conciliaciones bancarias*
 - ✓ *Inventario físico de bienes en almacén*
 - ✓ *Inventario físico de vehículos, maquinarias y otros*
 - ✓ *Inventario físico de edificios y estructuras*
 - ✓ *Inventario físico de bienes no depreciables*
 - ✓ *Otros*

Los inventarios físicos de propiedades, planta y equipo serán realizados preferentemente por el personal competente de la entidad, pudiendo ser realizados con la contratación de terceros. Para el caso del Inventario Físico de edificios y estructuras, la administración adoptará los procedimientos alternativos de acuerdo a la magnitud de estos bienes y ubicación geográfica, determinando el tamaño de la muestra; las entidades deberán contar con un manual o documento que corresponda para especificar los procedimientos para el control y registro de los inventarios.

En el caso de las asignaciones financieras que hayan sido acreditadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público – DGETP en la CUT, el área de Tesorería conciliará los importes registrados con el área de Contabilidad.²⁰

- b) *Efectuar el cálculo y registro contable de los ajustes técnicos realizados en forma mensual tales como depreciación, estimación para incobrables, estimación para vacaciones, entre otros.*

13. BALANCE CONSTRUCTIVO

- a) *El Balance Constructivo HT-1 contiene el movimiento acumulado del Libro Mayor, cuyos saldos sirven de base para la formulación de los Estados Financieros, notas y anexos.*
- b) *Los saldos de las cuentas presupuestarias que muestran el presupuesto y la ejecución de ingresos, así como las cuentas que registran el presupuesto y la ejecución del gasto, deben conciliar con los saldos reflejados en los Estados Presupuestarios: Presupuesto Institucional de Ingresos y de Gastos (PP-1, PP-2) así como el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), sin considerar el monto que muestra en forma referencial la columna de ejecución de ingresos en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.*

²⁰ Párrafo modificado con Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01

14. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

- a) *La formulación y presentación de los Estados Financieros por las entidades del sector público que aplican la contabilidad gubernamental, se efectuará de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, oficializadas y normada su aplicación mediante Directivas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.*
- b) *Los Estados Financieros se presentan en moneda nacional a nivel de dos decimales.*
- c) *Para efectos comparativos, los saldos que muestran los Estados Financieros del ejercicio anterior, deben ser los mismos que presentaron en dicho periodo.*
- d) *Para una adecuada presentación del Estado de Situación Financiera, las entidades gubernamentales deben efectuar las reclasificaciones, según las pautas dispuestas por el Plan Contable Gubernamental:*
- ✓ *El saldo de las sub cuentas 1101.05 Fondos Sujetos a Restricción, 1101.07 Depósitos en Instituciones Financieras No Recuperados, 1101.090101 Recursos Administrados por Tesoro Público / En Instituciones Financieras Públicas y 1102.99 Inversiones Disponibles No Recuperadas, se presentarán en el Activo No Corriente del Estado de Situación Financiera en el rubro Otras Cuentas del Activo. ²¹*
 - ✓ *En lo que corresponde al saldo de la sub cuenta 2102.03 Compensación por Tiempo de Servicios por Pagar, cuya liquidación se espera se realice en el corto plazo, se presentará en el rubro Remuneraciones y Beneficios Sociales del Estado de Situación Financiera y se mostrará deducido del saldo de la sub cuenta 1202.0803 Adelanto por Tiempo de Servicios (dentro del régimen laboral que les permitió dichos adelantos).*
 - ✓ *Los saldos de las cuentas 1201 Cuentas por Cobrar, 1202 Cuentas por Cobrar Diversas y 1203 Préstamos, deberán presentarse en el Activo Corriente y/o Activo no Corriente, en atención a las fechas de vencimiento de sus componentes (en los rubros que establece el Plan Contable Gubernamental).*
- e) *Las entidades que al cierre del ejercicio y de acuerdo con sus actividades operativas cuenten con Crédito Fiscal constituido por I.G.V. deberán mostrarlo en el rubro Otras Cuentas por Cobrar del Estado de Situación Financiera, cuando se espera que su realización se efectúe en el curso normal de sus operaciones, salvo convenio que especifique lo contrario.*
- f) *Las Notas correspondientes a Impuestos, Contribuciones, Beneficios Sociales y Otros relacionados con retenciones al trabajador u obligaciones del empleador pendientes de pago al cierre del ejercicio deberán indicar el periodo al que corresponden. ²²*
- g) *El monto del rubro Ingresos Diferidos agrupa las sub cuentas que representan ingresos y costos, cuya liquidación parcial o total se debe realizar en ejercicios posteriores.²³*
- h) *El reconocimiento de gastos registrados con la cuenta 1504 Inversiones Intangibles se efectuará al cierre del ejercicio con cargo a la subcuenta 5506.99 Otros Gastos Diversos, siempre y cuando sus componentes representen gastos consumidos.²⁴*

²¹ ²² ²³ ²⁴ Literales modificados por la Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01

- i) *Las transferencias de bienes corrientes, bienes de capital y documentos entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego se registran con las cuentas de ingresos y gastos que corresponda. Procedimiento similar se aplica a las transferencias de bienes corrientes, de capital y documentos entre Pliegos.*
- j) *Las transferencias de fondos entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego y entre Pliegos, que no afectan la ejecución del presupuesto de gastos, se registran financieramente con las cuentas de ingresos y gastos que correspondan, de acuerdo a dispositivo o sustento legal. La entidad que entrega rebaja la ejecución de ingresos presupuestales y la que recibe aumenta su ejecución de ingresos presupuestales.*
- k) *Los trasposos de fondos por fusión por absorción se registran con la cuenta 1601, u otros casos.*
- l) *El monto de los intereses generados por deudas devengadas pendientes de pago se registra como gastos devengados del periodo, correspondiendo su rebaja del control en cuentas de orden.*
- m) *La Nota Nº 1 Actividad Económica, revelará la base legal, fecha de creación, actividad y domicilio legal.*
- n) *La Nota Nº 2 deberá revelar los Principios y Prácticas Contables aplicados en la formulación de los Estados Financieros y Estados Presupuestarios.*
- o) *Las Notas a los Estados Financieros deben ser presentadas a nivel de cuenta divisionaria (indicando el código de la cuenta divisionaria) y en forma comparativa con el ejercicio anterior, las mismas explicarán los cambios cualitativos y cuantitativos y los efectos más significativos ocurridos en el periodo, por cada concepto del Estado de Situación Financiera y Estado de Gestión.*
- p) *Los Estados Financieros deberán revelar todas las notas aplicables y exigidas por las NICSP, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del presente numeral.*
- q) *Las Notas de los rubros Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar del Activo Corriente, deberán presentar la composición de la parte corriente de las cuentas que la conforman, seguido de la Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa con signo negativo y finalmente el saldo neto, adicionalmente cada nota debe contar con una explicación de las incidencias más significativas en los saldos de dichos rubros.
Se debe revelar en notas las cuentas por cobrar de ejercicios anteriores, indicando las gestiones para lograr su cobranza. Asimismo se debe revelar las cuentas por cobrar emitidas en el año y su cobranza, con sus respectivas notas explicativas.*
- r) *Las Notas de los rubros Inventarios, Inversiones, Propiedades, Planta y Equipo y Otras Cuentas del Activo, deberán mostrar en forma paralela el detalle de los saldos correspondientes al ejercicio comparativo, así como su variación; la desvalorización, fluctuación de valores, depreciación, amortización y agotamiento acumulado y deterioro, según corresponda, se presentará en la parte inferior de la nota con signo negativo, mostrando finalmente el saldo neto de cada rubro concordante con el Estado de Situación Financiera, los sub totales presentados deben conciliar con sus respectivos Anexos a los Estados Financieros.*
- s) *Las entidades que entregan edificios, estructuras, terrenos o vehículos, maquinarias y otros en afectación en uso a otras entidades públicas, rebajarán el saldo de la cuenta patrimonial*

correspondiente por el valor del activo entregado en afectación en uso, su depreciación y la subcuenta 3001.01 Excedente de Revaluación, en los casos que el edificio o terreno haya sido revaluado. Esta transacción se registra con las subcuentas 5403.02031, 5403.020302, 5403.020303 o 5403.020304, según corresponda.

Las entidades que reciben bienes en afectación en uso de otras entidades públicas registrarán con cargo a las cuentas 1501.09 Edificios y Estructuras en Afectación en Uso, 1502.05 Terrenos en Afectación en Uso o 1503.07 Vehículos, Maquinarias y Otros en Afectación en Uso, según corresponda. Las adiciones y mejoras incrementan el valor de dichos bienes y se registran en las cuentas del activo indicadas.

Se debe efectuar la conciliación de saldos entre la entidad que entrega y la que recibe con el fin de evitar registros que dupliquen la información o que los activos no sean revelados en la Cuenta General de la República.

Los edificios, estructuras o vehículos, maquinarias y otros recibidos en afectación en uso por la entidad, así como los adquiridos en Arrendamiento Financiero y los Entregados en Concesión serán objeto de depreciación, registrándose en la cuenta de valuación correspondiente.

Para el caso de los edificios, estructuras o vehículos, maquinarias y otros recibidos en afectación en uso, la depreciación se continuará registrando por el saldo de vida útil, a partir de la información alcanzada por la entidad cedente.

Cuando se firmen convenios de afectación en uso, o se efectúen transferencias de activos de Propiedades, Planta y Equipo entre entidades del Sector Público, se deberá transferir también, cuando corresponda, el respectivo terreno donde reposa la estructura materia de transferencia.²⁵

- t) Los activos que tengan la característica de ser desmontables (tipo estructuras metálicas o puentes Bailey), serán considerados como activos de Propiedades, Planta y Equipo, siguiendo el criterio que están más tiempo ensamblados como una sola estructura o unidad de activo, durante la mayor parte del tiempo de vida útil.
- u) Las entidades que adquieran o construyan con cargo a su presupuesto institucional bienes de Propiedades, Planta y Equipo y Otros Activos para transferir a otras entidades públicas, a entidades privadas, estudiantes y otros, registrarán estos bienes en las subcuentas 1501.0607 Edificios Residenciales Concluidos por Transferir, 1501.0708 Edificios No Residenciales Concluidos por Transferir, 1501.0809 Estructuras Concluidas por Transferir, 1503.05 Vehículos, Maquinarias y Otras Unidades por Transferir, 1507.96 Bienes Culturales por Transferir, 1507.97 Activos Intangibles por Transferir y 1507.98 Bienes Agropecuarios, Mineros y Otros por Transferir correspondiente. Los activos de Propiedades, Planta y Equipo que se registren en estas cuentas no se depreciarán. Cuando existan saldos en las cuentas por transferir a otros pliegos o empresas públicas, empresas privadas y otros, la presentación será en el rubro Otras Cuentas del Activo Corriente del Estado de Situación Financiera. Los saldos de la cuentas por transferir a Unidades Ejecutoras del mismo Pliego se presentan en el rubro Propiedades, Planta y Equipo.

²⁵ Literal modificado por la Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01

Las cuentas indicadas en el párrafo precedente son de uso transitorio, por lo que se recomienda concluir con el proceso de transferencia a los beneficiarios dentro de los términos y plazos establecidos en los convenios o dispositivos legales correspondientes.

Las obras ejecutadas, terminadas y entregadas físicamente a la entidad receptora que recibe flujo de beneficios económicos o potencial de servicio serán registradas por dicha entidad, sin perjuicio de la regularización documentaria entre las partes, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar.

En notas a los estados financieros se deben revelar los bienes por transferir a otras entidades públicas.²⁶

- v) *Los edificios y estructuras y terrenos cedidos en uso a una entidad particular, se mantienen como Propiedades Planta y Equipo en las entidades públicas cedentes.*

La depreciación de los edificios y estructuras cedidos en uso a una entidad particular estará a cargo de la entidad pública que entregó el activo, cuya definición de cesión en uso está normada por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias en el Sub Capítulo XVI.

- w) *El traslado de los saldos acreedores del ejercicio anterior de las cuentas, 3401 Resultados Acumulados y el saldo deudor y acreedor del ejercicio anterior de la cuenta 3201 Hacienda Nacional Adicional a la cuenta 3101 Hacienda Nacional se efectuará al cierre del ejercicio, en observancia a lo dispuesto en la dinámica establecida en el Plan Contable Gubernamental, con excepción de los saldos deudores y acreedores de la cuenta 3401.03 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608, los que se mantienen en dichas cuentas hasta que el Órgano correspondiente lo determine, de acuerdo con lo dispuesto por el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 29608.*

- x) *El saldo deudor o acreedor de la cuenta 1601 Traspasos y Remesas, será trasladado al finalizar el ejercicio a la cuenta 3201 Hacienda Nacional Adicional, de acuerdo a lo establecido en el Plan Contable Gubernamental.*

- y) *El formato AF-8 Fideicomiso, Comisiones de Confianza y Otras Modalidades se debe presentar, adjuntando las copias de los contratos por fideicomiso, comisiones de confianza u otras modalidades; asimismo se deben remitir los estados financieros correspondientes. Adicionalmente se debe remitir un CD que contenga la información financiera y los contratos, de acuerdo a lo solicitado en la nota al pie del formato indicado, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración.²⁷*

El saldo de la cuenta 1204 Fideicomisos, Comisiones de Confianza y Otras Modalidades será objeto de reclasificación para efecto de presentación en el Estado de Situación Financiera, para mostrar separadamente la parte corriente y no corriente del Activo, en el concepto Otras Cuentas del Activo.

- z) *El formato AF-8B Fondos Administrados y Financiados con Recursos Autorizados, debe ser presentado a la Dirección General de Contabilidad Pública, adjuntando los estados financieros y documentación pertinente respecto a los Fondos con personería jurídica o sin ella que reciban y/o administren y/o distribuyan recursos del Estado por cualquier modalidad o importe.*

²⁶ ²⁷ Literales modificados con Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01

En caso de no contar con Fondos vigentes se presentará una Declaración Jurada, en la cual se especifique que la entidad no cuenta con saldos por dicho concepto, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración.²⁸

- aa) *En el Módulo de Revaluación de Edificios y Terrenos se registrará la información de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 8 de la Directiva N° 002-2014-EF/51.01: “la responsabilidad del registro en el módulo de revaluación de edificios y terrenos o la migración a éste, estará a cargo de la Oficina responsable del Control Patrimonial o quien haga sus veces en la entidad, información que previamente a su ingreso, será conciliada con la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces”.*

La contabilización de las operaciones derivadas del registro en el aplicativo web “Módulo de Revaluación de Edificios y Terrenos” se efectuará en las Operaciones Complementarias siguientes que se encuentran en la Tabla de Operaciones:

- ✓ C-100000-210 *Modificación de la Vida Útil*
- ✓ C-100000-206 *Revaluación de Edificios y Terrenos*
- ✓ C-100000-207 *Incorporación de Edificios y Terrenos en Administración Funcional*
- ✓ C-100000-209 *Reclasificación de Edificios y Terrenos a Propiedades de Inversión*
- ✓ C-100000-309 *Reclasificación a Edificios y Terrenos de Propiedades de Inversión*
- ✓ C-090000-010 *Deterioro de Edificios y Estructuras*

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tienen entre sus funciones la administración de Edificios y Terrenos registrados a nombre del Estado, deberán incorporarlos en la contabilidad patrimonial utilizando las cuentas de administración funcional con abono a la cuenta 3201.99.

Las entidades que hayan efectuado regularizaciones en la revaluación de edificios y terrenos durante el presente ejercicio, las contabilizarán a través de la nota complementaria C-100000-284 Regularización del Registro de Revaluación.

La entidad revelará en notas a los estados financieros del rubro Propiedades, Planta y Equipo el resultado del registro en el Módulo de Revaluación de Edificios y Terrenos.²⁹

- bb) *Las entidades aplicarán la metodología de los instrumentos financieros medidos a costo amortizado, para ello deben contar con el inventario de instrumentos financieros activos y pasivos, todo instrumento financiero contratado debe ser reconocido y medido de acuerdo a la metodología establecida, dispuesta por la Directiva N° 003-2014-EF/51.01.*
- cc) *Las entidades que actúen como concedentes efectuarán el reconocimiento, medición y revelación de los bienes en concesión de servicios de acuerdo a lo normado por la Directiva N° 006-2014-EF/51.01 aprobada en el marco de la NICSP 32, con la finalidad que los estados financieros de las entidades gubernamentales que intervienen en el proceso de promoción de la inversión privada, muestren los saldos de las acreencias y el resultado de las transacciones derivadas de dicho proceso.*

^{28 29} Literales modificados con Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01

- dd) *Las Municipalidades que hayan firmado convenios de fraccionamiento de la deuda tributaria con la SUNAT respecto a lo dispuesto por la Ley N° 30056 Ley de Fortalecimiento de la Gestión Municipal a través del Sinceramiento de la Deuda Municipal, deberán informar el importe de la deuda programada para el 2016 en el concepto Impuestos, Contribuciones y Otros del Pasivo Corriente y los saldos programados a partir del ejercicio 2017 en el concepto Otras Cuentas del Pasivo no Corriente del Estado de Situación Financiera EF-1.*
- ee) *Para el registro de las operaciones que se financian con recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, el registro del gasto devengado genera el registro del ingreso devengado, para ello se registra la cuenta 1206 Recursos – Tesoro Público con abono a las cuentas 4402 Traspasos y Remesas Corrientes Recibidos o 4404 Traspasos y Remesas de Capital Recibidos según corresponda, los movimientos de fondos se efectúan en la fase girado de las operaciones de gastos y los saldos se presentan en el concepto Otras Cuentas del Activo de la parte corriente del Estado de Situación Financiera EF-1.*
- ff) *La recaudación de ingresos que se realiza a través de servicios de cobranza (por ejemplo: visanet, mastercard, entre otros), debe registrarse por el total, incluyendo el importe retenido por las empresas especializadas para el cobro de las comisiones de cobranza. En forma simultánea al registro del ingreso, se registra el gasto en todas sus fases por el importe de la comisión de cobranza. Para ambos casos se utiliza la subcuenta 1101.10 Recursos en Documentos.*
- El mismo procedimiento se aplicará para los casos en que la ejecución de ingresos y el gasto girado se registren con documentos.* ³⁰
- gg) *Los elementos de PPE incautados por las entidades facultadas para hacerlo, se registran en las cuentas de orden que correspondan y se revelan en notas a los estados financieros especificando los elementos incautados que se encuentran en su poder; así como los elementos incautados que han sido entregados a entidades públicas beneficiarias para su uso, las mismas que también deberán revelar tal hecho en las notas a sus estados financieros.*³¹
- hh) *El importe registrado en la cuenta 3001.01 “Excedente de Revaluación” solo debe ser trasladado a la cuenta 3401.01 “Superávit Acumulado” cuando se produzca la baja del activo por venta.*
- ii) *Los estados financieros de las entidades del sector público deberán mostrar al cierre del ejercicio la estimación por vacaciones pendientes de goce físico, la cual se registra considerando 1/12 de la remuneración mensual durante el ejercicio.*
- Dicha estimación se rebaja cuando el personal hace uso del goce físico, mediante la reversión del asiento o la recuperación del gasto a través de otros ingresos por la parte proporcional afectada al periodo anterior.*
- Las regularizaciones de las estimaciones efectuadas en defecto o en exceso del periodo anterior se afectan a resultados acumulados.*

^{30 31} Literales modificados por Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01

La acumulación de vacaciones procede de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276.

- jj) Los recursos recibidos a través de convenios de traspaso de recursos que establecen la obligación de la atención del servicio de la deuda y reembolso al MEF, se registran con abono a la cuenta 2303 Deuda – Convenio por Traspaso de Recursos.

Las entidades públicas que reciban asignaciones financieras y/o desembolsos, registrarán la recaudación con abono a las subcuentas 4404.05 Traspasos Recibidos, 4404.0501 y 4404.0502, siempre que los convenios no establezcan la obligación de reembolsar el servicio de la deuda al MEF.³²

15. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS PRESUPUESTARIOS

- a) El criterio a utilizar por la entidad, en la elaboración de los Estados Presupuestarios es considerar las asignaciones aprobadas por la Ley Anual de Presupuesto y las modificaciones autorizadas por normas emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público.

El Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de la entidad será conciliado con la Dirección General de Contabilidad Pública, a través del aplicativo Web “SIAF Módulo Contable” y presentado la carpeta con las fotocopias autenticadas de los dispositivos legales que aprueban y modifican el presupuesto. Las mencionadas normas legales están relacionadas con el Presupuesto Institucional de Apertura, las modificaciones efectuadas mediante créditos suplementarios, las transferencias de partidas, las habilitaciones y anulaciones; así como, la hoja de conciliación del marco legal y la ejecución del presupuesto de la entidad de acuerdo con la directiva vigente.

- b) Los Estados Presupuestarios deben ser elaborados y presentados en los formatos aprobados en la presente Directiva, en base al clasificador de Ingresos y Gastos vigente para el periodo. Asimismo, se incluirá un anexo de ingresos y gastos a nivel de partidas específicas.
- c) El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), refleja los importes netos de anulaciones y reversiones si los tuviere y se presenta en moneda nacional en Nuevos Soles con dos decimales, la ejecución del gasto presupuestario se afecta a nivel de gasto devengado.
- d) La presentación de los ingresos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se efectuará conforme a las pautas siguientes:
- En el Estado de Presupuesto Institucional de Ingresos (PP-1), se mostrará en forma referencial el importe total de los Recursos Ordinarios que presenta el estado Presupuesto Institucional de Gastos (PP-2).
 - En el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), se mostrará en forma referencial como ingresos, el importe total que se presenta en la ejecución de gastos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
 - En la formulación del Estado de Fuentes y Usos de Fondos (EP-2), se tendrá en cuenta que para fines de presentación de la cifra correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mostrado de manera referencial como ingresos en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), se desagregará de acuerdo a su

³² Literal modificado por la Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01

naturaleza, bajo los criterios de: corriente, capital, intereses y cargos de la deuda y amortización de la deuda.

e) Las entidades que hayan recibido transferencias financieras, así como aquellas entidades que transfirieron recursos financieros en el periodo de ejecución presupuestaria, deberán registrar en los módulos informáticos SIAF o SICON según corresponda, a nivel de Unidad Ejecutora, especificando la fuente de financiamiento, rubro, tipo de recurso y la cadena funcional del gasto a nivel específica, de acuerdo a la siguiente estructura: Presupuesto Institucional de Apertura, Modificaciones, Ejecución de Ingresos y Gastos. Asimismo, deberá identificar la entidad de quien recibe los recursos, así como a quien otorga, para tal fin suscribirán ambas entidades el Acta de Conciliación de transferencia financiera.

Se precisa que la información reportada, debe ser conciliada con los anexos de los Estados Presupuestarios, no incluyendo para este efecto, los Saldos de Balance u otras partidas que no correspondan a las transferencias financieras del ejercicio.

f) Las transferencias de partidas efectuadas de acuerdo con dispositivos legales expresos se deben mostrar en la columna Transferencias Institucionales de los estados: Presupuesto Institucional de Ingresos PP-1 y Presupuesto Institucional de Gastos PP-2 y en las fuentes de financiamiento que correspondan.

g) El proceso de cierre y presentación de Estados Presupuestarios para la elaboración de la Cuenta General de la República se realizará a través del aplicativo WEB SIAF – “Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria” a nivel de Pliego y Unidad Ejecutora para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, las Mancomunidades Municipales y Regionales, las entidades captadoras de recursos financieros, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, las Sociedades de Beneficencia Pública, los Institutos Viales Provinciales y los Centros Poblados, previa ejecución de los diversos procesos del “Módulo de Conciliación de Operaciones SIAF” que se encuentra operativo en el SIAF-SP (Cliente/Servidor), con la finalidad de conocer y subsanar posibles diferencias entre la información presupuestaria registrada en el SIAF-SP y la Base de Datos Central del Ministerio de Economía y Finanzas, remitiendo en los plazos establecidos la documentación correspondiente. ³³

16. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

a) La Dirección General de Contabilidad Pública, solicitará la información adicional que considere necesaria para la elaboración de la Cuenta General de la República.

b) La presente Directiva deberá leerse conjuntamente con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP.

c) En la carpeta se remitirá la Constancia de Habilitación del Contador.

d) Se precisa que los estados financieros, presupuestarios e información complementaria que presenten las Unidades Ejecutoras a sus respectivos pliegos, serán suscritos por sus respectivos Directores Ejecutivos o los que hagan sus veces, con los Directores de la entidad

³³ Literal modificado por Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01

responsables de su elaboración y emisión de los mismos, en aplicación a lo dispuesto en el literal c) del artículo 36 de la Ley N° 28708.

17. VIGENCIA

El Texto Ordenado de la presente Directiva es de aplicación a partir del cierre contable del ejercicio 2016.